

FLASH REPORT

N°31
JULIO
2023

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

Ministerio del Medio Ambiente crea comité para elaborar Estrategia de Economía Circular para Textiles

De acuerdo a lo informado por el Ministro (S) del Ministerio del Medio Ambiente, el comité permitirá generar una propuesta de estrategia, la que será sometida a consulta ciudadana y, luego de su aprobación, darle continuidad a la misma.

El proceso se llevará a cabo durante este 2023 mediante sesiones de trabajo del comité, conformado por actores del sector público, privado, sociedad civil y financiero referentes de la industria textil y de economía circular.

Dirección Ejecutiva del SEA dictó instructivo sobre la aplicabilidad de guías y criterios de evaluación ambiental

El instructivo tiene por finalidad unificar criterios jurídicos sobre la vigencia y aplicabilidad de las guías y criterios de evaluación que son elaborados por el SEA.

En este sentido, el documento hace referencia al alcance temporal de las guías y criterios técnicos, desde cuándo resultan aplicables y si es posible aplicar su contenido a un determinado proyecto o actividad actualmente sometido al SEIA.

Respecto de la aplicación de guías y criterios a proyectos que se encuentren en evaluación durante su dictación, el instructivo indica que *“la aplicación de las guías y criterios de evaluación se deberá realizar - siempre- considerando el caso particular, el grado de avance o la etapa del procedimiento de evaluación en la cual se encuentra el proyecto en el SEIA y los principios de contradictoriedad, incremental, conclusivo y de proporcionalidad.”*

El documento se encuentra disponible en:

<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/07/24/Instructivo%20SEA%20aplicabilidad%20gu%C3%ADas%20y%20criterios%202023.pdf>

Superintendencia del Medio Ambiente inicia implementación de módulo sobre declaración de importadores

A partir del 24 de julio se encuentra a disposición de los usuarios el módulo de normas de emisión de productos, en el Sistema de Seguimiento Atmosférico, que permitirá la declaración de importadores de acuerdo con lo establecido en la R.E. 2207/2022 de la SMA, para el control de las normas de emisión fijadas en el D.S. 38/2020 y D.S. 39/2021, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Para lo anterior se contemplan 3 fases: (i) fase de registro de importadores y otros regulados; (ii) fase de registro de productos que el interesado proyecta ingresar a Chile; y (iii) fase de declaración de internación, donde se declaran los productos que serán internados y que deben haber sido registrados en la fase anterior.

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Director Ejecutivo (S) del SEA participó en seminario del Ministerio de Energía, donde abordó temas asociados a evaluación de proyectos de energía

En la actividad organizada por el Ministerio de Energía, además del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), también participó el gerente de inversiones y financiamiento de CORFO, el subgerente de Planificación del Coordinador Eléctrico Nacional, y el jefe de la Unidad de Licitaciones de Suministro de la Comisión Nacional de Energía.

En lo que respecta al SEA, el Director Ejecutivo (S) se refirió a los lineamientos de la Dirección Ejecutiva para el período de gestión 2022-2026, abordando los criterios técnicos que serán considerados durante la evaluación ambiental de este tipo de proyectos de energía en el SEIA, de manera de entregar mayores certezas a los inversionistas, sean estos nacionales o extranjeros.

Presentación del SEA disponible en: https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/presentaciones_hito_almacenamiento_servicio_de_evaluacion_ambiental.pdf

Ministerio de Minería presentó la “Estrategia nacional para el fortalecimiento de la capacidad de fundición y refinera”

La estrategia dice relación con una forma de hacer frente al calentamiento global mediante la adopción de tecnologías limpias, implementación de electromovilidad y generación de energías renovables que permitan reducir progresivamente el uso de combustibles fósiles y de este modo las emisiones de dióxido de carbono.

En este sentido, el objetivo de la estrategia es “*presentar un análisis de la situación actual de la industria de fundición y refinera en Chile y proponer una serie de iniciativas para el fortalecimiento y aumento de capacidad de fundición y refinera en territorio nacional*”, considerando, por ejemplo, “*adecuaciones que habiliten mejorar la sustentabilidad socioambiental de la industria y los modelos de negocio con enfoque en la economía circular y la transición justa*”.

Estrategia disponible en: <https://www.minmineria.cl/wp-content/uploads/2023/07/Documento-FURE.pdf>

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático aprobó proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático aprobó de forma unánime la reforma a la Ley N° 20,417, que tiene como objetivo, entre otros, fortalecer las funciones de fiscalización y sanción de la SMA y adaptar al Servicio a nuevas áreas de intervención, como la Ley REP e impuestos verdes.

Esta reforma se basa en seis pilares: (i) instrumentos de incentivo al cumplimiento; (ii) mecanismos de vías alternativas de cumplimiento; (iii) ajustes a los procedimientos sancionatorios, a la calificación de gravedad y al monto de las sanciones; (iv) aumentar las potestades de intervención frente a riesgos ambientales; (v) agilizar la tramitación de denuncias; y (vi) reconocer competencia de las municipalidades para fiscalizar la Norma de Emisión de Ruidos, respecto de proyectos o actividades que no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”).

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Proyecto de ley que modifica Ley 19.300 e incorpora a los planes de protección lacustre entre los instrumentos de gestión ambiental se encuentra en primer trámite constitucional

El proyecto de ley se basa en que, ante el escenario de cambio climático, los lagos serán fundamentales como fuentes de agua potable.

Dado lo anterior, resulta relevante que los planes de protección lacustre se encuentren entre los instrumentos de gestión ambiental con el fin de proteger la cuenca hidrográfica de manera anticipada.

En este sentido, el proyecto de ley modifica la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, introduciendo en el Título II, "De los Instrumentos de Gestión Ambiental", dos nuevos artículos:

"Art 48 ter. Los planes de protección lacustre son instrumentos de gestión ambiental anteriores a los planes de prevención o descontaminación establecidos en la presente ley, es decir, se deben aplicar antes de la declaración de zonas latentes o saturadas de cuencas lacustres.

Art.48 quater. Un reglamento deberá establecer los criterios de selección de las cuencas lacustres prioritarias a proteger. Asimismo, deberá definir los objetivos, alcances, criterios, metodologías, instrumentos como manejo integrado de cuencas, metas de protección entre otros, para cada plan que se elabore, dentro de la legislación vigente."

Boletín N° 16.048-12, disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=16270&prmTIPO=INICIATIVA>

Municipalidad de Coquimbo presentó solicitud de reconocimiento humedal urbano respecto del humedal Laguna Adelaida

El área que considera la solicitud abarca 16,3 hectáreas y se encuentra a 24 km al sur del puerto de Coquimbo, inmerso entre dunas y laderas rocosas.

El proceso se encuentra en una etapa inicial, por lo que se deberá esperar la tramitación del expediente hasta la resolución de término para tener certeza de la superficie del humedal, en caso de ser declarado humedal urbano.

Superintendencia del Medio Ambiente inició procedimiento sancionatorio contra agroindustria

Tres de los cargos, calificados como graves, dicen relación a un inadecuado manejo de las pilas de compostaje, de aguas lluvias y por modificación del proyecto sin contar con una RCA, y dos cargos, calificados como leves, se refieren al ingreso al proyecto de lodos provenientes de Plantas de tratamiento de RILes de terceros y por no realizar los análisis de control de calidad comprometidos.

Rol D-168-2023

SMA inició procedimiento sancionatorio contra supermercado

El cargo imputado es calificado como leve y dice relación con superar los niveles máximos de emisión sonora determinados en la norma de emisión.

Rol D-146-2023

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

SMA inició procedimiento sancionatorio contra empresa olivícola

El primer cargo, calificado como grave, dice relación con la ejecución de obras y desarrollo de actividades sin contar con una RCA que las autorice, mientras que los demás cargos, calificados como leves, se refieren a la realización de análisis de aguas para riesgo mediante un laboratorio que no se encuentra acreditado como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, a la falta de adopción de medidas correctivas relativas a la estabilidad del talud seco y a producir una cantidad de aceite de oliva superior a la autorizada.

Rol F-030-2023

SMA inició procedimientos sancionatorios por incumplimientos al Plan de Descontaminación Atmosférica

El primer cargo, calificado como grave, dice relación con la no presentación del plan de reducción en un 30% de emisiones de material particulado sobre la emisión másica

anual asignada.

El segundo cargo, calificado como leve, se refiere a no completar el catastro de fuentes estacionarias en el Sistema de Seguimiento Atmosférico.

Rol F-029-2023, Rol F-028-2023 y Rol F-027-2023

SMA inició procedimiento sancionatorio contra termoeléctrica

Entre los cargos graves imputados, entre otros, ésta el uso de una cantidad distinta a la autorizada de aditivo químico para el tratamiento de agua de mar en las plantas desalinizadoras y el incumplimiento de medidas de control de impactos en unidades de captación de agua mar. En relación a los cargos leves, podemos encontrar, por ejemplo, la no ejecución de acciones necesarias para hacerse cargo de los impactos no previstos en relación al ingreso de especies en los pozos del sistema de ingreso al agua de mar.

Rol F-032-2023

SMA aplicó medidas provisionales pre procedimentales

Como resultado de una fiscalización no programada por parte de la SMA, en donde se detectó el desplazamiento de residuos sólidos domiciliarios en el vertedero Morrompulli, que causaron la obstrucción del estero "El Mosco", se aplicaron un conjunto de medidas cautelares en orden a velar por la salud de la población. Dichas medidas fueron decretadas aun cuando, al momento de la inspección, ya se había liberado el estero, a consecuencia de la presencia de una alta turbidez, de malos olores y de residuos a lo largo de todo el tramo examinado.

Entre las medidas provisionales se encuentran, entre otras, el traslado inmediato del frente de trabajo actual a un sector seguro y presentar un cronograma de saneamiento del sector.

Rol MP-027-2023

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Segundo Tribunal Ambiental acogió reclamación contra resolución de la SMA que rechaza programa de cumplimiento

La reclamación se acoge por cuanto el Tribunal constató la existencia de vicios durante la tramitación del Programa de Cumplimiento (“PdC”). El vicio dice relación con la incorporación errónea por parte de la SMA de un PdC de otra empresa agrícola al expediente sancionatorio en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, en virtud del cual la SMA resolvió rechazando el PdC.

Dado lo anterior, el Tribunal ordenó a la SMA retrotraer el procedimiento sancionatorio, debiendo emitir un nuevo pronunciamiento respecto al Programa de Cumplimiento presentado por la reclamante.

Rol R-384-2022

Segundo Tribunal Ambiental anuló parcialmente RCA por indebida consideración de observaciones ciudadanas

El fallo se fundó en que la RCA contenía vicios de ilegalidad, toda vez que no fueron debidamente consideradas las observaciones presentadas por el reclamante durante la evaluación ambiental del proyecto. Dichas observaciones decían relación con la falta de antecedentes que justificaran la inexistencia de impactos sobre especies acuáticas en categoría de conservación del río Tenó. A mayor abundamiento, la misma materia fue observada por la Subsecretaría de Pesca (“SUBPESCA”) durante el procedimiento, lo que no fue considerado en la evaluación y, por tanto, en la RCA.

Esto implicó que el Tribunal considerara que no se logró descartar un efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables. Por lo anterior, el Tribunal ordenó al SEA retrotraer el procedimiento de evaluación para dictar un nuevo ICSARA, incorporando los aspectos observados por SUBPESCA y no considerados en la evaluación, referidos a la justificación de la inexistencia de efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

Rol R-282-2021

Segundo Tribunal Ambiental dejó sin efecto aprobación ambiental de proyecto inmobiliario en Peñalolén

El proyecto considera 24 torres y obtuvo RCA favorable con fecha 18 de agosto de 2022.

La decisión del Tribunal se basó en que no se logró descartar adecuadamente que el proyecto genere aumentos en los tiempos de desplazamiento, al no haber considerado adecuadamente el escenario más desfavorable en dicha materia. En este sentido, no se descartaron efectos en sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, específicamente asociados a potenciales impactos viales.

Además, hizo referencia a la legitimidad activa de las Municipalidades para recurrir respecto de las RCA, señalando que éstas sí pueden ser consideradas como legitimarios activos para recurrir en contra de proyectos, ya que tienen el carácter de “interesados”, además de que los pronunciamientos que emiten durante la evaluación ambiental se pueden considerar como similares a las observaciones ciudadanas.

Rol R-334-2022 (acumula R-336-2022)

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta en contra del MMA referida a la naturaleza del humedal declarado

Lo anterior en base a lo señalado por el reclamante en relación a que el humedal sería de naturaleza artificial o semi artificial desde el punto de vista hídrico, por lo que, a su juicio, no le sería aplicable la regulación de humedales urbanos.

El fallo, por su parte, enfatizó que no le corresponde al intérprete imponer diferencias donde el legislador no las ha previsto, siendo en el caso en concreto la propia normativa la que ha contemplado de manera expresa como objeto de protección no solo a los humedales naturales, sino que también a los artificiales.

Asimismo, el tribunal destacó, a diferencia de lo proclamado por la reclamante, que el humedal cuestionado posee un origen de carácter natural.

Rol R-354-2022

Segundo Tribunal Ambiental acogió reclamación interpuesta contra declaratoria del Humedal Urbano Puangué

Lo anterior, al constatar la existencia de vicios de legalidad en el procedimiento de declaración, consistentes en falta de debida motivación, toda vez que tanto en la ficha técnica utilizada para fundamentar la declaratoria, como en la declaratoria misma, no se descartó la concurrencia de todos los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Humedales Urbanos establecidos para determinar si el ecosistema corresponde o no a un humedal urbano (artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 21.202).

Por lo anterior, ordenó al Ministerio retrotraer el procedimiento dictando una nueva ficha técnica y una nueva resolución de término *“resolviendo fundadamente las cuestiones planteadas por los interesados y entregando una respuesta razonada a las personas que participaron del periodo para la presentación de antecedentes adicionales”*.

Rol-356-2022

Tercer Tribunal Ambiental rechazó impugnación contra resolución de la SMA que impuso sanciones por incumplimiento a la Norma de Ruido

La reclamante fundó su pretensión en la existencia de un procedimiento administrativo sancionador ilegalmente tramitado, como resultado de la ausencia de una notificación válida del procedimiento.

Por su parte, el tribunal enfatizó la inexistencia del vicio procesal, en razón de que la reclamante no sólo fue efectivamente notificada del proceso, sino que incluso presentó descargos respecto de la formulación de cargos, siendo por tanto completamente procedente la aplicación de multa por incumplir los parámetros máximos de presión sonora.

Rol R-15-2023

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación en contra del D.S. N° 8 de 2019, del MMA, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos

La reclamación fue interpuesta por un grupo de automotoras solicitando que el D.S. se deje sin efecto, ya que extendería ilegalmente el alcance de la ley a otros sujetos distintos de los importadores de neumáticos, incorporando a los vehículos.

El Tribunal resolvió que tanto los neumáticos de reposición como aquellos que forman parte integrante del vehículo se encuentran dentro del catálogo de los productos prioritarios definidas por D.S. N° 8, toda vez que el art. 5 del mismo señala que *“La responsabilidad extendida del productor será aplicable a aquellos que introduzcan neumáticos en el mercado nacional, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo precedente. Lo anterior, independientemente de si los neumáticos forman parte integrante de un vehículo o maquinaria de cualquier tipo (neumáticos de un equipo original) o de si han sido introducidos en el mercado nacional de forma aislada, como neumáticos de reposición”.*

Rol R-279-2021

Tercer Tribunal Ambiental acogió reclamaciones interpuestas en contra de la declaración de humedal urbano “Las Quemadas”

La reclamación contra la declaratoria del humedal ubicado en Osorno dice relación con una objeción a la delimitación final del polígono del humedal.

Al respecto, el Tribunal resolvió que no hay respaldos suficientes y objetivos en el expediente que permitan verificar cómo se determinó la delimitación del humedal respecto de los predios de los reclamantes, por lo que ordenó al MMA que se pronuncie sobre la delimitación del humedal de acuerdo con la norma (art. 8 Reglamento de la Ley N° 21.202).

Rol R-31-2022

Tercer Tribunal Ambiental rechazó reclamación contra resolución sancionatoria de la SMA en que redujo multa impuesta

El conflicto se originó tras acoger la SMA un recurso de reclamación, con lo cual rebajó una multa impuesta por infracción a la norma de ruidos durante la construcción de un proyecto inmobiliario en Valdivia.

De la sentencia se destaca que, al referirse al monto de la multa, el Tribunal indicó que ésta no sólo tiene una finalidad retributiva, sino que también disuasiva, por lo que la determinación de la cuantía *“no puede llevar a que la Administración deba traducir tal razonamiento a un cálculo numérico, pues aquello haría predecible el resultado sancionatorio facilitando la tarificación de la sanción”.*

Rol R-44-2022

Tercer Tribunal Ambiental dejó sin efecto calificación ambiental por falta de información que permita descartar impactos

La reclamación se acoge en cuanto el Tribunal constató la imposibilidad de determinar la compatibilidad del proyecto con el objeto de protección a causa de que existe un desconocimiento del alcance de los impactos sobre el medio marino y el valor paisajístico al interior del área protegida como resultado de que el proyecto no fue evaluado en cuanto a sus impactos sinérgicos.

Rol R-24-2022

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

N°31
JULIO
2023

Tercer Tribunal Ambiental rechazó dos recursos de reclamación, interpuestos por un mismo reclamante respecto de dos proyectos de su titularidad, contra formulaciones de cargos de la SMA

Lo anterior debido a que las resoluciones de formulación de cargo corresponden a “actos Trámite”, los que sólo son impugnables cuando determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión. En el presente caso, las resoluciones impugnadas no tenían por objetivo imponer una sanción, siendo actos preliminares que no afectaban los intereses o derechos de la reclamante, además de que no determinaban la imposibilidad de continuar el procedimiento.

En virtud de lo anterior, resolvió que las reclamaciones son improcedentes en virtud del art. 15 de la Ley N°19.880, considerando que las resoluciones impugnadas no ponen término al procedimiento administrativo sancionador ni generan indefensión.

Rol R-13-2023 y Rol R-14-2023

Tercer Tribunal Ambiental acoge demanda de reparación por daño ambiental

La demanda fue interpuesta por la Municipalidad de Valdivia por la realización de acciones sistemáticas de relleno, secado y drenaje en sectores que se superponen al Humedal Angachilla, lo que durante el litigio fue corroborado por el Tribunal.

Por esta razón, el Tribunal resolvió, como lo ha hecho en otras ocasiones, que se debe otorgar protección a los humedales con prescindencia de si cuentan o no con declaratoria de “humedal urbano”, por cuanto lo esencial es que se trata de sistemas ecológicos relevantes para la humanidad y pilares fundamentales para la mantención y protección de la biodiversidad.

Asimismo, el Tribunal determinó el cese de toda actividad y ordenó la presentación de un Plan de Reparación cuyos objetivos se refieren a la restitución de las condiciones hidrológicas naturales y a la restitución de las condiciones bióticas del sector intervenido.

Rol D-9-2019

Tribunal Constitucional rechazó recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad contra resolución que declaró humedal urbano

La requirente fundó su pretensión en que la potestad del MMA al declarar humedal urbano el Humedal “Valle Volcanes” fue utilizada de manera desproporcionada e injusta, estando en presencia de un procedimiento administrativo con evidentes vicios de inconstitucionalidad referidos a aumentar de oficio la superficie del humedal urbano y al carácter secreto con qué se manejó el expediente administrativo.

Por su parte, el Tribunal indicó que es la judicatura ambiental la llamada a resolver las deficiencias que pudieran haber acaecido a partir de las actuaciones desarrolladas por el MMA, correspondiendo a una atribución concordante con el orden constitucional y los mandatos que recaen sobre el Estado en materia de protección medioambiental, no siendo la declaración de inaplicabilidad una solución adecuada para los cuestionamientos propuestos por el requirente, sino que más bien atañe a una controversia legal que debe ser zanjada en sede judicial.

Rol 13.193-22 INA

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Declaraciones de zonas de prohibición para las regiones de Coquimbo y del Maule

A través de las Resoluciones N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de 2023, de la Dirección General de Aguas (“DGA”), se declararon como zonas de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas determinados Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común en las regiones de Coquimbo y del Maule.

Esto, con el objeto de proteger y conservar las aguas subterráneas del país, evitando su sobreexplotación y resguardando los derechos de aprovechamiento de aguas ya constituidos.

El contenido de estas declaraciones se encuentra disponible en:

<https://dga.mop.gob.cl/noticias/Paginas/DetalledeNoticias.aspx?item=987>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/edicionelectronica/index.php?date=01-07-2023&edition=43590>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/edicionelectronica/index.php?date=15-07-2023&edition=43602>

Modificación de los plazos para cumplir con la obligación de instalar y mantener sistemas de monitoreo y transmisión de extracciones de aguas subterráneas

Mediante la Resolución Exenta N° 1.608, de 27 de junio de 2023, la DGA modificó la Resolución Exenta DGA N° 1.238 de 21 de junio de 2019, la cual establece las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones de aguas subterráneas.

En particular, se ampliaron los plazos para (i) instalar el sistema de medición y registro de la obra de captación en el software DGA; y (ii) establecer y operar el sistema de transmisiones.

El contenido de esta modificación se encuentra disponible en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/07/15/43602/01/2341838.pdf>

Cierre de bocatomas y acciones preventivas en época de lluvias

Durante el mes de julio se publicó la Resolución Exenta N° 710, de 2023, de la DGA, mediante la cual se ordenó el cierre de bocatomas a todas las Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas y usuarios en general de la región de Valparaíso.

La orden de cierre se extenderá entre los meses de julio y septiembre de 2023.

El contenido de esta resolución se encuentra disponible en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/edicionelectronica/index.php?date=01-07-2023&edition=43590>

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

DGA modifica los alcances del artículo 56 del CdA

Mediante la Resolución Exenta N° 1.373, de 1 de junio de 2023, la DGA modificó la Resolución Exenta N° 1.655, de 15 de julio de 2022, la cual establece el correcto alcance y aplicabilidad del artículo 56 del Código de Aguas (“CdA”), es decir, respecto al aprovechamiento de aguas subterráneas para la bebida y usos domésticos de subsistencia, por el solo ministerio de la ley, sin ser titular de un derecho de aprovechamiento de aguas.

Esta modificación tiene por objeto permitir la captación de aguas dentro del polígono de concesión de una empresa sanitaria o un Servicio Sanitario Rural, incluso cuando cuenten con factibilidad de conexión de agua potable asociado a estas empresas o servicios.

El contenido de esta modificación se encuentra disponible en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/07/15/43602/01/2341635.pdf>

DGA modifica los alcances del artículo 56 bis del CdA

Mediante las Resoluciones Exentas N° 1.738 y 1739, de 6 de julio de 2023, la DGA modificó las Resoluciones Exentas DGA N° 2.600 y 2.682, de octubre de 2022, las cuales establecen el alcance y aplicabilidad del artículo 56 bis del CdA (aguas del minero); y los deberes y formalidades de reporte de dichas aguas, respectivamente.

En particular, se amplió el alcance y aplicabilidad de diversos conceptos, tales como el de aguas halladas y labores de explotación minera, entre otros.

Además, se establecieron nuevos requisitos, plazos y métodos para llevar a cabo la entrega de información a la DGA por parte de las empresas mineras.

El contenido de estas modificaciones se encuentra disponible en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/07/15/43602/01/2341636.pdf>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/07/15/43602/01/2341637.pdf>

Medidas de redistribución de las aguas en la Cuarta Sección del río Aconcagua

Mediante la Resolución Exenta N° 809, de 22 de junio de 2023, la DGA ordenó medidas para la redistribución de las aguas a los usuarios y canales ubicados en la Cuarta Sección del río Aconcagua.

De esta forma, se ordenaron, entre otras, las siguientes medidas: (i) regular el caudal máximo a extraer por los distintos titulares de derechos de aprovechamiento, además, de fijar un horario para este propósito; y, (ii) dar preferencia a la extracción continua de aguas por parte de las empresas sanitarias, con el objeto de garantizar el consumo humano, saneamiento y uso doméstico.

El contenido de esta resolución se encuentra disponible en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/07/01/43590/01/2335196.pdf>

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Durante el mes de julio, se publicó la Ley N° 21.586 que reformó al CdA en las siguientes materias

1. Se amplió hasta el día **6 de abril de 2025** el plazo para inscribir en el Registro de Propiedad de Aguas respectivo y para registrar en el Catastro Público de Aguas los derechos de aprovechamiento de aguas ("DDA") constituidos o regularizados por un acto de autoridad (el plazo original expiraba el 6 de octubre de 2023).
2. Se precisó que la sanción de caducidad para los DDA no inscritos en los registros conservatorios no se aplicará a los usos actuales de aguas que, al 6 de abril de 2025, se estuvieran regularizando en virtud del artículo Segundo y Quinto Transitorio del CdA.
3. Se aumentó hasta el **6 de abril de 2025** el plazo para conformar las Comunidades de Aguas Subterráneas en áreas declaradas como restricción o prohibición para la constitución de nuevos DDA (este plazo venció el pasado 6 de abril de 2023).

4. Los Conservadores de Bienes Raíces, a petición de parte y previo informe favorable de la DGA, podrán efectuar inscripciones individuales de DDA a partir de inscripciones constitutivas de Organizaciones de Usuarios cuya constitución judicial o extrajudicial hubiere sido promovida por la DGA. Esta solicitud deberá publicarse y radiodifundirse conforme al procedimiento regulado en el 131 del CdA. Los terceros que se consideren afectados podrán oponerse a esta solicitud dentro de 90 días.
5. Toda solicitud destinada a perfeccionar o completar los elementos o características esenciales de DDA se someterá a un procedimiento administrativo especial ante la DGA. Una vez que se encuentre firme y ejecutoriada la resolución administrativa que perfeccione el DDA, la DGA deberá registrarlo en el Catastro Público de Aguas en un plazo de 15 días hábiles. Se podrán someter a este procedimiento los DDA que hubieren sido determinados en una resolución dictada por el Servicio Agrícola Ganadero.

Durante el mes de julio, se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.582, que reforma al CdA en las siguientes dos materias

1. No será necesario reducir a escritura pública la resolución DGA que autorice un cambio de fuente de abastecimiento en virtud del artículo 162 del CdA.

De esta forma, una vez autorizada la solicitud sólo deberán practicarse las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

2. No se requerirá otorgar un mandato ante notario para que un tercero, ajeno a la organización de usuarios, pueda representar a un comunero en las votaciones internas de dicha organización (artículo 233 del CdA).

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Fallos interesantes del mes

La Corte Suprema sentenció que las comunidades indígenas están exentas de acreditar que utilizan el agua desde antes del año 1981 sin clandestinidad ni violencia para regularizar un DAA, pues es la propia ley la que reconoce dicho ejercicio ancestral.

Rol 33.550-2023

La Corte Suprema reiteró que el plazo establecido en el artículo 137 del CdA para reclamar judicialmente contra las decisiones del Director General de Aguas o de los Directores Regionales es de días hábiles administrativos, no siendo aplicable lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, como lo ha resuelto de manera uniforme la jurisprudencia de dicho Tribunal de alzada.

Rol 68.959-2023

Procedimientos sancionatorios

1. La DGA de Valparaíso aplicó una multa de 1.706 UTM a una persona natural, por tener en operación tres obras no autorizadas en quebradas naturales que entorpecían el libre escurrimiento de las aguas y poner en riesgo la población aledaña.
2. La DGA de Tarapacá aplicó una multa de 525 UTM a una empresa minera por incumplir con la obligación de implementar el sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas y no reportar las aguas extraídas en una zona de prohibición.
3. La DGA de la Región Metropolitana aplicó una multa de 1.513 UTM a una empresa de áridos, por extracción no autorizada de aguas subterráneas y la ejecución de una obra sin la debida autorización en un cauce natural.

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Ministerio de Energía dictó Reglamento del Fondo de Estabilización de la ley N° 21.472, conocida como PEC 2

El reglamento contempla la forma de administrar el fondo y el mecanismo transitorio de protección al cliente en relación al alza de tarifas.

El reglamento se encuentra disponible en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/07/29/43614/01/2352392.pdf>

Ministerio de Energía publicó en el Diario Oficial el Decreto N°1T que fija precios de nudo para suministro de electricidad.

El decreto se encuentra disponible en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/07/27/43612/01/2350807.pdf>

CNE emitió nuevas bases definitivas para la Licitación Pública Nacional e Internacional para el suministro de energía y potencia eléctrica para abastecer consumos de clientes sometidos a regulación de precios

En estas bases se incorporaron ciertas modificaciones que buscan fomentar la participación de proyectos de almacenamiento y de energía renovable no variable. Las principales modificaciones dicen relación con lo siguiente: (i) segmentación de bloques de energía; (ii) traspasos de costos laterales; y (iii) descuentos en el precio por incorporación de almacenamiento y energías renovables no variables.

El contenido de las modificaciones se encuentra disponible en:

https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/presentaciones_hito_almacenamiento_comision_nacional_de_energia.pdf

CNE publicó el estado de procedimientos normativos del plan normativo anual 2023

Entre las modificaciones a las normas más avanzadas tenemos las siguientes: (i) Capítulo Declaración de Costos Variables (acaba de ser dictada) de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del SEN; (ii) Capítulo Programación de la Operación de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del SEN; y (iii) modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD.

El contenido de las modificaciones se encuentra disponible en:

<https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2023/06/Estado-normas-tecnicas-2023.06.27.pdf>

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

CEN publicó la edición 2023 del “Estudio de Capacidad Técnica Disponible en los Sistemas de Transmisión Dedicados”

De acuerdo con la LGSE, el CEN deberá publicar anualmente en su sitio web la capacidad técnica disponible de los sistemas de transmisión dedicados.

El contenido del estudio se encuentra disponible en:

<https://www.coordinador.cl/desarrollo/documentos/acceso-abierto/estudio-de-capacidad-tecnica-en-sistemas-de-transmision-dedicados/ectd2023/>

CEN dictó procedimiento interno denominado “Prorrata de Generación de Centrales de igual Costo Variable”

Describe los criterios que debe aplicar el CEN, en la operación en tiempo real del sistema, en los momentos en que se debe ajustar la generación de las unidades de igual costo variable al no existir capacidad de colocación suficiente para la totalidad de la generación disponible.

El contenido del procedimiento se encuentra disponible en:

https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2023/07/Procedimiento_Interno_Prorrata_generacion_IguaI_CV_2023.pdf

CEN realizó estudio de almacenamiento de energía en el SEN.

El estudio tuvo como objetivo identificar la localización, capacidad y duración óptima en sistemas de almacenamiento de larga duración en el SEN, que minimicen el costo de inversión, operación y falla del sistema en el horizonte 2025-2032.

Las principales conclusiones fueron: (i) la localización de estos sistemas debe ser mayoritariamente en el norte grande; y (ii) los sistemas de almacenamiento deben tener, idealmente, duraciones en el rango de 6 a 8 horas en atención a la sobreoferta de energía esperada en horario solar.

El contenido del estudio se encuentra disponible en:

https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/presentaciones_hito_almacenamiento_coordinador_electrico_nacional.pdf

Corfo presentó un programa de financiamiento para inversiones en materia de energía.

El programa tiene como objetivo potenciar el desarrollo y ejecución de proyectos que mitiguen los efectos del cambio climático y/o mejoren la sustentabilidad ambiental de las empresas, reimpulsando la inversión en iniciativas de energía renovable, eficiencia energética y economía circular.

El contenido del programa se encuentra disponible en:

[CORFO](#)

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

Fue publicada la ley N° 21.582 que suprimió como causal de caducidad la no reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica en el plazo de 15 días desde la publicación en el Diario Oficial

De acuerdo con lo anterior, las causales de caducidad (anteriores a la explotación) que actualmente se encuentra vigentes son las siguientes: (i) si no se iniciaren los trabajos dentro de los plazos señalados y no mediare fuerza mayor o caso fortuito u otra causal grave y calificada que exima de responsabilidad al concesionario; y (ii) si no se hubiesen ejecutado por lo menos los dos tercios de las obras dentro de los plazos establecidos y no mediare fuerza mayor o caso fortuito u otra causal grave y calificada que exima de responsabilidad al concesionario.

La ley se encuentra disponible en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1194043>

La Corte Suprema resolvió confirmar la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago que rechazó los reclamos de ilegalidad presentados por una empresa distribuidora interpuestos en contra de las sanciones decretadas por la SEC por superación del indicador SAIDI (Tiempo Medio de Interrupción por Cliente) en distintas comunas del territorio nacional. En su fundamento, la sentencia analizada confirmó el criterio utilizado por la SEC, en relación con que el indicador SAIDI no se refiere a una medición de los estándares a nivel nacional general o respecto de todos los clientes regulados de una empresa de distribución, sino que deben considerarse las interrupciones ocurridas por comuna (en un año calendario).

Rol 170.302-2022

La Corte Suprema confirmó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago que, a su vez, confirmó la sentencia dictada por el tribunal de primera instancia que rechazó la demanda realizada por una persona que realizando trabajos de carpintería se electrocutó con una línea de media tensión de propiedad de Enel Distribución S.A. produciéndole graves daños a su integridad física. En la sentencia, se considera que: (i) no fue aportada por el demandante una relación clara de los hechos que produjeron el daño; (ii) en la demanda se puso énfasis en el incumplimiento de la distribuidora, pero no se mencionaron las normas que supuestamente fueron infringidas por la concesionaria; y (iii) que la empresa eléctrica no tiene un deber de vigilancia activa sobre el actuar de particulares sobre las líneas de su propiedad.

Rol 4.022-2022

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

Ministerio de Energía ingresó al Congreso el proyecto de ley de Transición Energética

El proyecto contiene un conjunto de medidas que promueven acciones urgentes para incentivar inversiones requeridas para el proceso de descarbonización del país.

Entre las acciones contempladas, encontramos: (i) fortalecimiento de la institucionalidad; (ii) acciones para agilizar las obras de infraestructura; (iii) promoción de una licitación de infraestructura de almacenamiento a gran escala; y (iv) propuesta de cambios en los ingresos tarifarios.

El contenido del proyecto se encuentra disponible en:

https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16078-08

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

Ministerio de Energía es parte del nuevo Comité Estratégico para la elaboración de Plan de Acción de Hidrógeno Verde

El referido Comité tendrá la responsabilidad de concretar la hoja de ruta para el desarrollo de dicha industria. La primera sesión del Comité se llevó a cabo el 31 de julio de 2023.

Ministerios de Energía y de Agricultura firmaron un convenio para avanzar en un trabajo colaborativo que tiene como objetivo elaborar la Estrategia Nacional de Bioenergía

Esta estrategia tiene como finalidad convertirse en una hoja de ruta para transitar hacia una matriz de calefacción limpia, incrementando la oferta formal de biocombustibles sólidos en el sector residencial.

El contenido del acuerdo se encuentra disponible en:

<https://energia.gob.cl/noticias/nacionales/ministerios-de-energia-y-agricultura-firman-convenio-para-impulsar-oferta-de-biocombustibles-en-cierre-de-mesa-nacional-de-pellet>

Ministerio de Energía dio a conocer las acciones para fomentar inversiones en sistemas de almacenamiento

Entre las acciones mencionadas podemos destacar las siguientes: (i) modificaciones al Reglamento de Transferencia de Potencia que consideran el pago de potencia de las centrales renovables con almacenamiento por separado, se establece una nueva metodología de cálculo de potencia inicial para determinar el aporte por suficiencia del almacenamiento, entre otras; y (ii) modificaciones al Reglamento de la Coordinación y Operación del SEN en relación con habilitar a centrales renovables con capacidad de almacenamiento para hacer retiros desde el SEN a fin de cargar su componente de almacenamiento, integración directa del plan de retiros propuesto por el coordinado, entre otras.

El contenido de las acciones se encuentra disponible en:

https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/presentaciones_hito_almacenamiento_ministerio_de_energia.pdf

Ministerio de Energía declaró precedente realizar un proceso de consulta indígena previo a la dictación del reglamento de la ley que regula los biocombustibles sólidos

Conforme a lo indicado en un informe emitido por la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cartera de Energía consideró que el reglamento podría ser susceptible de causar afectación directa a pueblos y comunidades indígenas existentes a lo largo del territorio nacional, y, por lo tanto, debiese someterse a la consulta pública indicada en la ley.

El contenido de la resolución se encuentra disponible en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1194345>

Ministerio de Energía abrió un proceso de consulta pública para la modificación al Reglamento de Transferencias de Potencia de Suficiencia

El proceso estará abierto hasta el 17 de agosto, debiendo para ello enviar las observaciones al siguiente correo electrónico:

reglamentopotencia@minenergia.cl.

El contenido del proceso se encuentra disponible en:

<https://energia.gob.cl/consultas-publicas/modificacion-al-reglamento-de-transferencia-de-potencia>

CEN dio a conocer un complemento al plan de expansión del sistema de transmisión 2023

En el informe que complementa dicho plan, el CEN incluyó siete nuevos proyectos en distintas regiones del país, con la finalidad de que la CNE lo tenga presente para la elaboración del plan de expansión definitivo del SEN.

El contenido del informe se encuentra disponible en:

<https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2023/07/Informe-complemento-2023.pdf>

CNE complementó plazo para convocatoria de proceso de calificación de instalaciones de transmisión

El proceso de inscripción en el Registro de Participación Ciudadana se inició el 1 de agosto y finalizará el martes 8 de agosto de 2023, ambos días inclusive. Las inscripciones deberán remitirse a las casillas de correo electrónico

calificaciontx@cne.cl y oficinadepartes@cne.cl.

El contenido de la publicación se encuentra disponible en:

<https://www.cne.cl/prensa/prensa-2023/julio-2023/cne-complementa-plazo-para-convocatoria-de-proceso-de-calificacion-de-instalaciones-de-transmision/>

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

CEN recomendó al Ministerio de Energía modificar el mecanismo de precios estabilizados para PMG/PMGD

Las principales razones para modificar los precios estabilizados contenidos en el Decreto Supremo N°88 son las siguientes: (i) el mecanismo actual no garantiza neutralidad en ningún periodo de evaluación, sino que se asemeja más a un subsidio que deben asumir los agentes que poseen contratos de suministro, discriminando, en particular, a favor de los PMGD con tecnología solar; (ii) el mecanismo de precio actual no incentiva inversiones eficientes en los PMG/PMGD, ya que no proporciona señales de precios nodales que fomenten una localización eficiente de estos proyectos; y (iii) el mecanismo de estabilización de precios distorsiona el proceso competitivo al generar sobreinversiones en el segmento de PMGD y propiciar un desarrollo no planificado y concentrado en zonas específicas.

El contenido de la recomendación se encuentra disponible en:

<https://cartas.coordinador.cl/show/64aef83e35635760335f1c93>

Senadores de la República presentaron proyecto de ley para aumentar las sanciones por infracciones en materia de servicios de electricidad y combustibles

El fundamento del proyecto de ley dice relación con que son recurrentes los casos en que las concesionarias de distribución eléctrica han sido cuestionadas por cobros desmedidos e ilegítimos a sus clientes, y que a pesar de las reiteradas multas no han disminuido los cobros irregulares.

Dentro de las principales modificaciones, se contemplan las siguientes: (i) establece que la multa pecuniaria mínima se elevará de 1 UTM a 50 UTM; y (ii) el cobro injustificado de valores en la boleta de servicios eléctricos dará lugar a una compensación por el mal causado a el o los usuarios afectados, con cargo al concesionario, equivalente al duplo del cobro injustificado en la boleta.

El contenido del proyecto se encuentra disponible en:

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=16643&prmBOLETIN=16096-08>

La Empresa Nacional del Petróleo firmó un acuerdo con 6 compañías internacionales de Hidrógeno Verde

El acuerdo tiene como finalidad transformar, en conjunto, el Terminal Marítimo Gregorio en el mayor complejo industrial de la Región de Magallanes y facilitar, así, la producción y comercialización del hidrógeno verde y de sus derivados.

El contenido del comunicado de prensa se encuentra disponible en:

https://www.enap.cl/pag/802/1642/comunicados_de_prensa

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

FLASH REPORT

www.prb.cl

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

WEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGIA